

San Borja, 16 de Noviembre de 2020

VISTO:

El Expediente N° **SPQ-SU2020000040**, sobre aprobación de la “Guía de Procedimiento para el Manejo de la Agitación Psicomotriz en Pacientes Pediátricos”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud Ley N° 26842, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Médicos de Apoyo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso. En tal sentido el inciso s) del artículo 37° del citado Reglamento, establece que corresponde al Director Médico disponer la elaboración del Reglamento Interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios;

Que, el numeral 5.2 del documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, define al Documento Normativo del Ministerio de Salud, a todo aquel documento oficial que tiene por objetivo transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos, relacionados al ámbito del Sector Salud, en cumplimiento de sus objetivos. Estas normas tienen el objetivo de facilitar el adecuado y correcto desarrollo de funciones, procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles y según correspondan;

Que, el numeral 5.4 del dispositivo mencionado en el párrafo precedente, establece que dentro de los documentos Normativos, se encuentra la Guía Técnica, que es la que regulan procesos y/o procedimientos;

Que, el numeral 6.1.3 del cuerpo normativo antes citado, señala la Guía Técnica “Es el Documento Normativo del Ministerio de Salud, con el que se define por escrito y de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos y actividades administrativas, asistenciales o sanitarias. En ella se establecen procedimientos, metodologías instrucciones o indicaciones que permite al operador seguir un determinado recorrido, orientándolo al cumplimiento del objeto de un proceso y al desarrollo de una buena práctica. Las Guías Técnicas pueden ser del campo administrativo, asistencial o sanitario; cuando se aboca al diagnóstico o tratamiento de un problema clínico recibe el nombre de Guía de Práctica Clínica (GPC)”;



Que, la Norma Técnica de Salud para la Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA, tiene como finalidad Contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud, respaldadas por Guías de Práctica Clínica, basadas en evidencias científicas, ofreciendo el máximo beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de las prestaciones en salud, así como la optimización y racionalización del uso de los recursos;

Que, mediante Memorando N° 000456-2020-UAIE-INSNSB, la Unidad de Atención Integral Especializada, remite a la Unidad de Gestión de la Calidad el Informe N° 001013-2020-SUAIEPSE-UAIE-INSNSB de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada Pediátrica y Sub Especialidades-Psiquiatría, comunicando su opinión favorable en relación a la aprobación de la “Guía de Procedimiento para Manejo de la Agitación Psicomotriz en Pacientes Pediátricos”;

Que, con Memorando N° 000411-2020-UGC-INSNSB, de fecha 03 de noviembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad, remite a la Unidad de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 0055-2020-CHN-UGC-INSNSB, suscrito por el médico auditor de su Unidad, otorgando opinión favorable a la “Guía de Procedimiento para el Manejo de la Agitación Psicomotriz en Pacientes Pediátricos”, de la Unidad de Atención Integral Especializada, solicitando su aprobación con Resolución Directoral;

Que, mediante Informe Legal N° 000370-2020-UAJ-INSN-SB, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la “Guía de Procedimiento para el Manejo de la Agitación Psicomotriz en Pacientes Pediátricos”; por considerar que el citado documento cumple con las disposiciones normativas establecidas en el marco legal vigente;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Atención Integral Especializada, de la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Estando a lo dispuesto en la Ley General de Salud - Ley N° 26842, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, la Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA, la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, la Resolución Directoral N° 121-2018/INSN-SB, la Resolución Directoral N° 007/2019/INSN-SB; y la Resolución Viceministerial N° 027-2020-SA/DVM-PAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la “Guía de Procedimiento para el Manejo de la Agitación Psicomotriz”, que en anexo adjunto forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.-ENCARGAR a la Unidad de Atención Integral Especializada y a la Sub Unidad de Atención Integral Especializada Pediátrica y Sub Especialidades-Psiquiatría, la implementación de la “Guía de Procedimiento para el Manejo de la Agitación Psicomotriz en Pacientes Pediátricos”, aprobada en el artículo 1° del presente acto resolutivo.



ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Calidad, la evaluación del cumplimiento de la “Guía de Procedimiento para el Manejo de la Agitación Psicomotriz en Pacientes Pediátricos”, aprobada en el artículo 1° del presente acto resolutivo

ARTICULO 4°.- DISPONER a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES
Directora General
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

EZTG/RRG
Cc.
UAIE
UGC
UAJ
UTI
Archivo

